



Lic. Rene Gonzalez Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
C.D. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-96 y 716-33-70
Esq. Con Robles Edificio CANACINTRA Col. Centro Cod. Post. 80000 Culliacán, Sinaloa
E-mail: reneglez@cin.inegafed.nct.mx

Cotejado

----- ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 11,386 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS).-----

----- VOLUMEN XXXIV (TRIGÉSIMO CUARTO).-----

----- En la Ciudad de Culliacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 14 (catorce) días del mes de Octubre del año 2006 (dos mil seis), YO, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad y residencia en ésta ciudad capital, procedo a PROTOCOLIZAR escritura de ésta fecha, que contiene:

----- Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 6(seis) del mes de octubre del año 2006 (dos mil seis), que contiene entre otros el nuevo nombramiento de Consejo de Administración, y acuerdos conducentes.

----- Celebrada por los accionistas de la sociedad mercantil denominada **KS TUBERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud del señor Licenciado ANTONIO RUIZ CASTRO, en su carácter de Delegado Especial de dicha asamblea.

----- Doy fe de tener a la vista en 7 (siete) fojas útiles, sellada y firmada la relacionada escritura que agrego al Apéndice de mi Protocolo, bajo la Letra "A", en el Legajo del mismo número, dejándola así debidamente protocolizada.- DOY FE.

----- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El Sello de autorizar de la Notaría.

----- A los 14 (catorce) días del mes de octubre del año 2006 (dos mil seis) autorizo en definitiva la presente escritura en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.

----- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El Sello de autorizar de la Notaría.

----- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO : -----

----- Letra "A".- Al margen del frente de cada foja: El Sello de autorizar de la notaría y la firma del compareciente, y al calce parte final la firma de éste, y del suscrito notario y del mismo Sello de autorizar.- Al centro:

----- "En la Ciudad de Culliacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 14 (catorce) días del mes de octubre del año 2006 (dos mil seis), ANTE MI, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad, y residencia





Lic. Rene Gonzalez Obeso

No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
CED. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-96 y 716-33-70
Con Robles Edificio CANACINTRA Col. Centro Cod. Post. 80000 Cullacán, Sinaloa
E-mail: reneglez@cln.megared.net.mx

Handwritten signature and the word "Cotejado" written vertically.

ANTONIO RUIZ CASTRO CON EL CUAL ACREDITA FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER Y VOTAR ACUERDOS A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES LUIS ARMANDO KURODA SAN, JUAN MANUEL KURODA SAN Y FERNANDO ANDRÉS KURODA SAN, QUEDA ESTABLECIDO QUE HAN COMPARECIDO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS Y POR CONSIGUIENTE SE ENCUENTRA REPRESENTANDO EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA FORMA SIGUIENTE: -----

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES			CAPITAL SOCIAL
	SERIE	SERIE "B"	TOTAL	
JESÚS HECTOR KURODA SAN	333	6,767	7,100	\$710,000.00
JOSE HERIBERTO KURODA SAN	333	6,767	7,100	\$710,000.00
LUIS ARMANDO KURODA SAN	150	3,045	3,195	\$319,500.00
FERNANDO ANDRÉS KURODA	100	2,030	2,130	\$213,000.00
JUAN MANUEL KURODA SAN	84	1,691	1,775	\$177,500.00
TOTAL	1000	20,300	21,300	\$2,130,000.00

----- SE AGREGA PARA DEBIDA CONSTANCIA AL LEGAJO CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA ASAMBLEA COPIA SIMPLE DE LOS PODERES EXHIBIDOS POR EL LICENCIADO ANTONIO RUIZ CASTRO QUE LO ACREDITAN ANTE LA ASAMBLEA COMO APODERADO DE LOS ACCIONISTAS LUIS ARMANDO, JUAN MANUEL Y FERNANDO ANDRÉS TODOS DE APELLIDOS KURODA SAN. -----

----- CONSTATANDO LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN PROCEDIÓ A DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA SIN EMISION DE PREVIA CONVOCATORIA, POR ESTAR REPRESENTADO EL (100%) CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

----- ASUME LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN; DESIGNADO LOS PRESENTES AL SEÑOR JESÚS HÉCTOR KURODA SAN, COMO SECRETARIO, EL CUAL PRESENTA A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS LA SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

----- I.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES. -----

----- II.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES. -----

----- III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA. -----

----- ACTO SEGUIDO LOS ASAMBLEISTAS APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ORDEN DEL DIA PROPUESTA POR LO QUE PROCEDIERON A RESOLVER LOS ASUNTOS LISTADOS EN LA MISMA. -----

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: -----

----- PARA DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO UNO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, MANIFESTÓ A ÉSTA LA NECESIDAD DE NOMBRAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE PIDIÓ PROPUESTAS AL RESPECTO. -----

----- ESCUCHADO LO ANTERIOR LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS LLEGAN AL SIGUIENTE: -----

Vertical stamp: "No. Público No. 156" and "CULLACÁN, SIN." with a signature.





Lic. Rene Gonzalez Obeso

Oficio No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
CED. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-96 y 716-33-70
Con Robles Edificio CANACINTRA Col. Centro Cod. Post. 80000 Culiacán, Sinaloa
E-mail: rcneglez@cln.megared.net.mx



CONJUNTA O SEPARADAMENTE: -----

--- 1.- **UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS CÓDIGOS CIVILES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA.- CUANDO EL PODER SE EJERCITE EN TODO TIPO DE JUICIOS O CONTROVERSIAS JUDICIALES, EL APODERADO TENDRÁ TODOS LOS PODERES O CLAUSULAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 DEL CÓDIGO CIVIL CITADO Y SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MENCIONANDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA CRIMINAL, OTORGAR EL PERDÓN Y DARSE POR REPARADO DEL DAÑO, TRANSIGIR, RECUSAR, Y RECIBIR PAGOS, EXCEPTO QUE NO PODRÁ HACER CESIÓN DE BIENES EN FORMA GRATUITA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

--- LOS APODERADOS PODRÁN NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES AUTORIZADOS PARA OÍR NOTIFICACIONES ASÍ MISMO PODRÁ AUTORIZAR A PERSONAS FÍSICAS PARA QUE INTERVENGAN EN DILIGENCIAS JUDICIALES PROMOVIDAS POR O EN CONTRA DE LA MANDANTE. -----

--- PARA QUE LOS APODERADOS INTERVENGAN EN JUICIOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE AUTORIDADES FISCALES EL PODER SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 19 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. -----

--- CUANDO LOS APODERADOS INTERVENGAN ANTE AUTORIDADES FISCALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL PODER SE CONSIDERARA OTORGADO PARA ESTOS EFECTOS CON BASE EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. -----

--- 2.- **UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CONCORDANTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIRIENDOLE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REALIZAR O CUMPLIR CON LOS OBJETOS SOCIALES. -----

--- SE INCLUYEN DENTRO DE ÉSTAS FACULTADES LAS DE COMPARECER A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR POSTURAS Y MEJORARLAS; REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) TODO TIPO DE TRAMITES COMO SON, AVISOS DE ALTA Y BAJA DE TRABAJADORES, MODIFICACIONES DE SALARIO, ACLARACIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD. -----

--- ASÍ MISMO, LOS APODERADOS PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES BIEN SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PUDIENDO PRESENTAR AVISOS, ALTAS, BAJAS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE





Lic. Rene Gonzalez Obeso

No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
CED. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-95 y 716-33-70
Con Robles Edificio CANACINTRA Col. Centro Cod. Post. 80000 Culiacán, Sinaloa
E-mail: reneglez@cln.mcgared.net.mx



QUE GIREN SOBRE LAS MISMAS; ABRIR CUENTAS O DEPÓSITOS DE INVERSIÓN, DEPOSITAR EN ELLAS Y HACER TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LOS MISMOS A CUENTAS DE CHEQUES O VICEVERSA. -----

---- 2.- **UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL CITADO ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS VIGENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFIRIÉNDOLES TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO. ---

---- 3.- CONFERIR O DELEGAR, RESERVÁNDOSE SU EJERCICIO, PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE LOS SEÑALADOS EN ESTE INCISO B) Y REVOCARLOS EN SU CASO; PUDIENDO FACULTAR A LOS APODERADOS DESIGNADOS PARA HACER LO MISMO. -----

---- 4.- TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS A LOS APODERADOS EN ESTE INCISO B) DEBERÁN EJERCERSE EN FORMA CONJUNTA. -----

---- C).- A LOS SEÑORES ANTONIO TORRES GUTIÉRREZ Y MARCELA ADRIANA DOMÍNGUEZ ROMERO, SE LES CONFIEREN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES, LOS QUE PODRÁN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE: -----

---- 1.- **UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS CODIGOS CIVILES VIGENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA.- CUANDO EL PODER SE EJERCITE EN TODO TIPO DE JUICIOS O CONTROVERSIAS JUDICIALES, EL APODERADO TENDRÁ TODOS LOS PODERES O CLAUSULAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 DEL CODIGO CIVIL CITADO Y SUS CORRELATIVOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, MENCIONÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA CRIMINAL, OTORGAR EL PERDON Y DARSE POR REPARADO DEL DAÑO, TRANSIGIR, RECUSAR, Y RECIBIR PAGOS, EXCEPTO QUE NO PODRÁ HACER CESION DE BIENES EN FORMA GRATUITA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. -----

---- LOS APODERADOS PODRÁN NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES AUTORIZADOS PARA OIR NOTIFICACIONES ASÍ MISMO PODRÁ AUTORIZAR A PERSONAS FÍSICAS PARA QUE INTERVENGAN EN DILIGENCIAS JUDICIALES PROMOVIDAS POR O EN CONTRA DE LA MANDANTE. -----

---- PARA QUE LOS APODERADOS INTERVENGAN EN JUICIOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE AUTORIDADES FISCALES EL PODER SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. -----

---- CUANDO LOS APODERADOS INTERVENGAN ANTE AUTORIDADES FISCALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EL PODER SE CONSIDERARA OTORGADO PARA ESTOS EFECTOS CON BASE EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. -----

---- 2.- **UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO

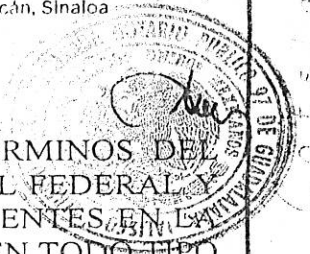
Público No. 156 g.
CANCIONES





Lic. Rene Gonzalez Obeso

Libro No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
20915-GW1 CED. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-96 y 716-33-70
Cul. Con Robles Edificio CANACINTRA Col. Centro Cod. Post. 80000 Cullacán, Sinaloa
E-mail: reneglez@clin.megared.net.mx



REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS CODIGOS CIVILES VIGENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA.- CUANDO EL PODER SE EJERCITE EN TODO TIPO DE JUICIOS O CONTROVERSIAS JUDICIALES, EL APODERADO TENDRÁ TODOS LOS PODERES O CLAUSULAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2587 DEL CODIGO CIVIL CITADO Y SUS CORRELATIVOS EN LA REPUBLICA MEXICANA, MENCIONANDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA CRIMINAL, OTORGAR EL PERDÓN Y DARSE POR REPARADO DEL DAÑO, TRANSIGIR, RECUSAR, Y RECIBIR PAGOS, EXCEPTO QUE NO PODRÁ HACER CESIÓN DE BIENES EN FORMA GRATUITA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

---- LOS APODERADOS PODRÁN NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES AUTORIZADOS PARA OIR NOTIFICACIONES ASÍ MISMO PODRÁ AUTORIZAR A PERSONAS FÍSICAS PARA QUE INTERVENGAN EN DILIGENCIAS JUDICIALES PROMOVIDAS POR O EN CONTRA DE LA MANDANTE. -----

--- PARA QUE LOS APODERADOS INTERVENGAN EN JUICIOS O TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE AUTORIDADES FISCALES EL PODER SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. -----

---- CUANDO LOS APODERADOS INTERVENGAN ANTE AUTORIDADES FISCALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EL PODER SE CONSIDERARA OTORGADO PARA ESTOS EFECTOS CON BASE EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. -----

---- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES DE LA ORDEN DE DIA LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD LLEGAN AL SIGUIENTE: -----

ACUERDO NUMERO CUATRO:

--- ES DE DESIGNARSE Y SE DESIGNA A LOS SEÑORES INGENIERO LUIS CARLOS MEDINA AGUILAR Y LICENCIADO ANTONIO RUIZ CASTRO, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE COMPAREZCAN ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU PREFERENCIA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE E INSCRIBIR EL INSTRUMENTO RESULTANTE ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO SOCIAL. -----

---- CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A DAR POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS 15:00 HRS. (QUINCE HORAS) DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN ACORDANDO SUSPENDERLA EL TIEMPO NECESARIO PARA LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE Y AL HABERSE ENCONTRADO REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, LA ASAMBLEA ES VALIDA Y SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

----- CONCLUIDA EL ACTA ES LEIDA POR EL SECRETARIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO LOS SOCIOS, PRESENTES Y REPRESENTADOS, LA APRUEBAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD, SIENDO AUTORIZADA EN TERMINOS DE LEY CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMISARIO QUE ACTUARON.-
Conste.

Libro No. 156 g.





Cia. Rene Gonzalez Obeso

No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
CED. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-96 y 716-33-70
Con Rables Edificio CANACINTRA Cal. Centro Gad. Post. 80000 Culiacan, Sinaloa
E-mail: reneglez@cinanegared.net.mx



contiene entre otros acuerdos la aprobación a una modificación integral de los estatutos sociales incluyendo una adecuación al capital social en su parte fija y variable, registrado dicho testimonio bajo inscripción número 65-66 (sesenta y cinco, guión sesenta y seis), del Tomo 310 (trescientos diez), folio mercantil número 1,278 (mil doscientos setenta y ocho), con fecha 15 (quince) del mes de junio del año 2000 (dos mil), de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual en su parte conducente es del siguiente tenor literal: -----

-----".....ORDEN DEL DÍA.....I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación a una modificación integral de los estatutos sociales, incluyendo una adecuación al capital social parte variable y fija.- II.-III.-IV.-V.-.....VI.-.....Acto continuo el presidente de la asamblea pidió al secretario de la misma diera lectura al proyecto de estatutos sociales propuesto habiendo realizado la lectura del proyecto y hechas por los accionistas las preguntas que consideraron convenientes expresar, por unanimidad de votos llegan al siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO.-** ----Es de aprobarse y se aprueba la modificación integral de los estatutos que rigen a la sociedad "KS TUBERÍA", S.A. DE C.V., para quedar como sigue:----- **ESTATUTOS SOCIALES:---** **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- PRIMERA DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La sociedad se denominará "K.S. TUBERÍA" nombre que ira seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las siglas "S.A. DE C.V."- **SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto:---- 1).- Adquirir, enajenar, importar, exportar, manufacturar, usar, gozar, disponer y en su comercializar de cualesquier forma artículos de ferretería, plomería, eléctricos y electrónicos, tuberías y válvulas, conectores, conductores y medidores de fluidos, gases y similares, así como mercaderías de cualesquier tipo y naturaleza permitida por la ley.----2).- Adquirir, enajenar, construir, promocionar, arrendar, subarrendar o poseer y en cualquier forma fraccionar, administrar, operar, disponer, obtener o conceder el uso, goce y disfrute de toda clase de bienes inmuebles y constituir el régimen de propiedad en condominio respecto de los mismos.- 3).- Adquirir, enajenar, fabricar, importar, exportar, almacenar, transportar, poseer, arrendar y en cualquier forma obtener o conceder el uso, goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles.- 4).- Establecer oficinas sucursales o agencias en la república mexicana o en el extranjero para la debida y conveniente realización de sus actividades como sociedad.- 5).- La adquisición, enajenación, posesión uso, goce o disfrute de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, nacionales o extranjeras por el título que fuere.- 6).- Proporcionar servicios en relación a la importación, exportación, compra-venta, arrendamiento, representación y comercialización, autorizados por las leyes, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores.- 7).- Gestionar y obtener créditos y prestamos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, obligandose en cualquier forma por cuenta de terceros, bien sea constituyendose como fiador, obligado solidario o mancomunado, e inclusive otorgando garantías tales como fianzas, avales, hipotecas o prendas sobre sus bienes u otras garantías de cualquier naturaleza.- 8).- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos u en cualquier forma marcas industriales o comerciales, tales

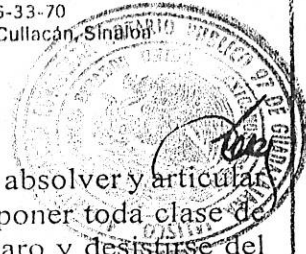
Libro No. 156, p. 9





Lic. Rene Gonzalez Obeso

Publico No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
C.O. No. 20913-GW1 CED. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-96 y 716-33-70
Esq. Con Robles Edificio CANACINTRA Col. Centro Cod. Post. 80000 Culiacán, Sinaloa
E-mail: reneglez@cln.rnecgared.net.mx



Cotizado

en los juicios en que la representada este relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, para formular y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del ministerio público, comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas, recibir y otorgar pagos y pedir la adjudicación de bienes, para representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles, penales administrativas del trabajo, bien que pertenezcan a la federación, los Estados o municipios, e inclusive con autoridades extranjeras, y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la ley.- C).- Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del artículo (2,475) dos mil cuatrocientos setenta y cinco, tercer párrafo, del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y de su correlativo el artículo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier titulo los bienes de la sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la sociedad y gravar los mismos, a favor de cualquier persona física o moral, para si o por cuenta de terceros, para renunciar derechos reales o personales, inclusive en el extranjero.- D).- Otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive en el extranjero, entre otras abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad que representan, al menos el (25%) veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del consejo de administración.-

---El suscrito notario doy fe haber tenido a la vista los documentos descritos anteriormente, de los cuales dejo agregada copia fotostática certificada al apéndice de mi protocolo, en el legajo del mismo número de esta escritura, bajo las letras "C" y "D".-

----- **DATOS PERSONALES DEL COMPARECIENTE:** -----

--- El señor **Licenciado ANTONIO RUIZ CASTRO**, mexicano por nacimiento, de estado civil casado, originario y vecino de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 5 (cinco) del mes de febrero del año de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), con domicilio en Avenida Manuel Vallarta número 1970-4 (mil novecientos setenta, guión cuatro), de la Colonia Centro, de ocupación Abogado, encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y quien se identifica ante el suscrito Notario, con credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores, en el año de 1997 (mil novecientos noventa y siete), de folio número 0799079100385; dando fe tener a la vista el documento original de identificación antes mencionado, el cual devolví a su portador para su resguardo, dejando agregada copia fotostática del mismo, al apéndice de mi protocolo, en el legajo del mismo número de esta





Lic. Rene Gonzalez Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal
C.P. 0925-3W1 CED. PROF. FED. 1189495 TEL Y FAX (667) 712-15-96 y 716-33-70
Esq. Con Robles Edificio CANACINTRA Col. Centro Cod. Post. 80000 Cullacán, Sinaloa
E-mail: reneglez@cin.mcgared.net.mx



ado

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

- Letra "A".- Escritura que se protocoliza. -----
- Letra "B".- Acta de asamblea que se protocoliza. -----
- Letras "C" y "D".- Copia fotostática certificada de las escrituras números 1618 (mil seiscientos dieciocho) y 148 (ciento cuarenta y ocho). -----
- Letra "E".- Copia fotostática certificada del documento de identificación del compareciente. -----
- Letra "F".- Copias fotostáticas certificadas de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas. -----
- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ESCRITURA MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE, VA EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, COTEJADO, CORREGIDO, FIRMADO Y SELLADO CONFORME A LA LEY.
- SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA *KS TUBERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.* -----
- EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS).- DOY FE. -----



LIC. RENE GONZALEZ OBESO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 156

[Handwritten signature]

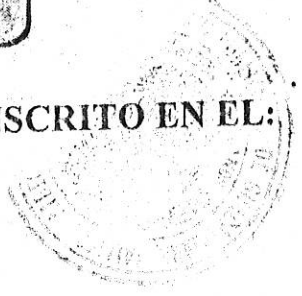




REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **1278 * 1**



Control Interno Fecha de Prelación
37 * 19 / OCTUBRE / 2006

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:
INSC 65-66 TOMO 310 L1 APENDICE 959 DOC 42



Denominación
S. TUBERIA S.A. DE C.V.

Afectaciones al:
Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro
01-11-2006 1

1278 1 M3 Asamblea ordinaria

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4c66dd1524b761d49772c78e03af6b08dc24bcc2

Derechos de Inscripción

Fecha 19 OCTUBRE 2006
Importe \$1,200.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 15272744

EL CALIFICADOR: 380 CARLOS SEIFERT ESPINOZA



SECRETARIO JURIDICO Y DE COMERCIO

FRANCISCO JAVIER MORA AGUILAR



ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LEGAJO DE DOCUMENTOS. -----

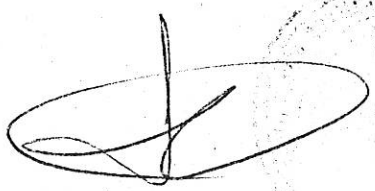
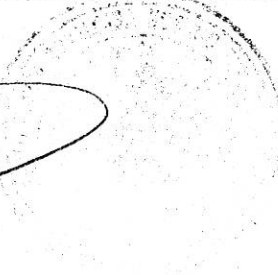
LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. -----

NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA. -----

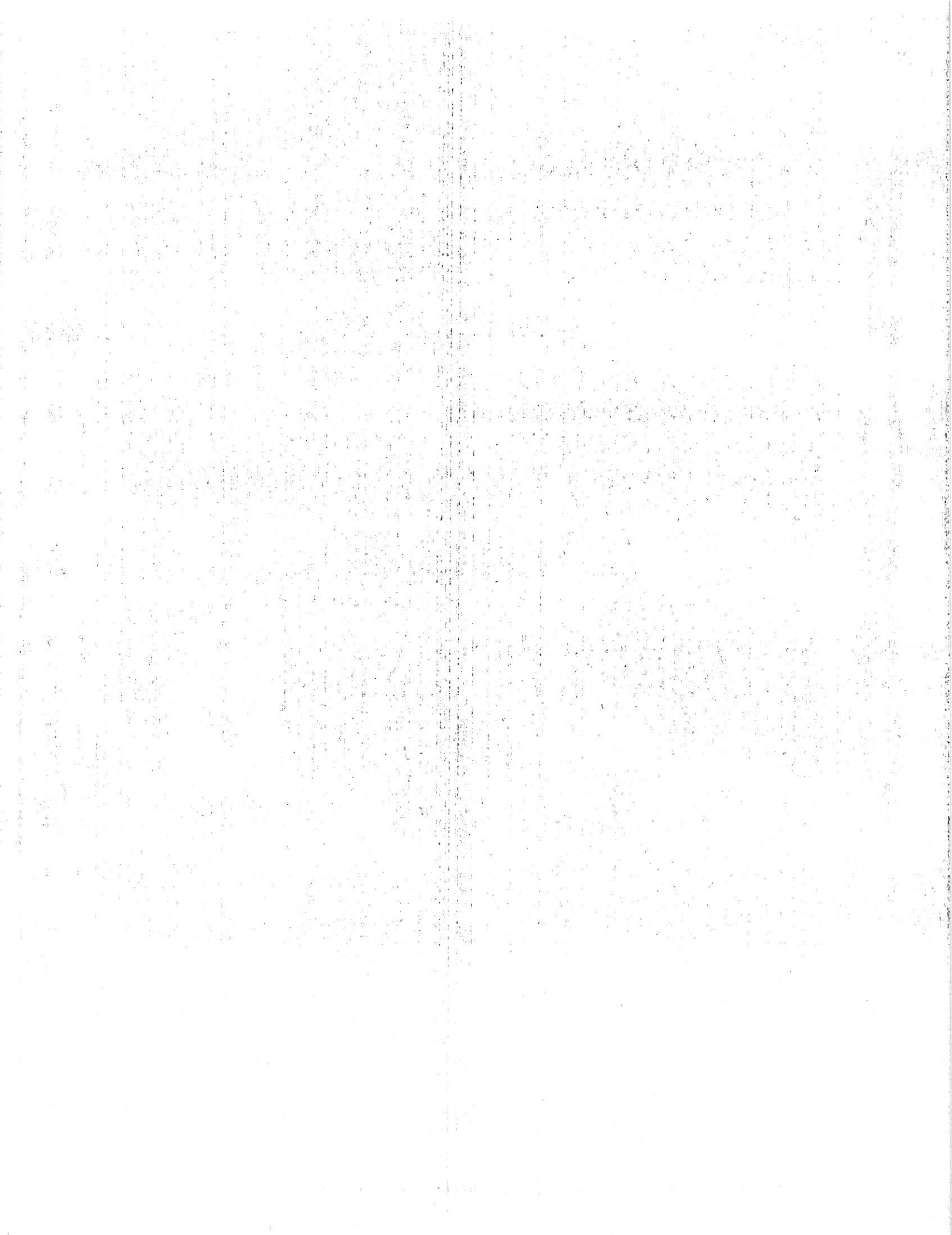


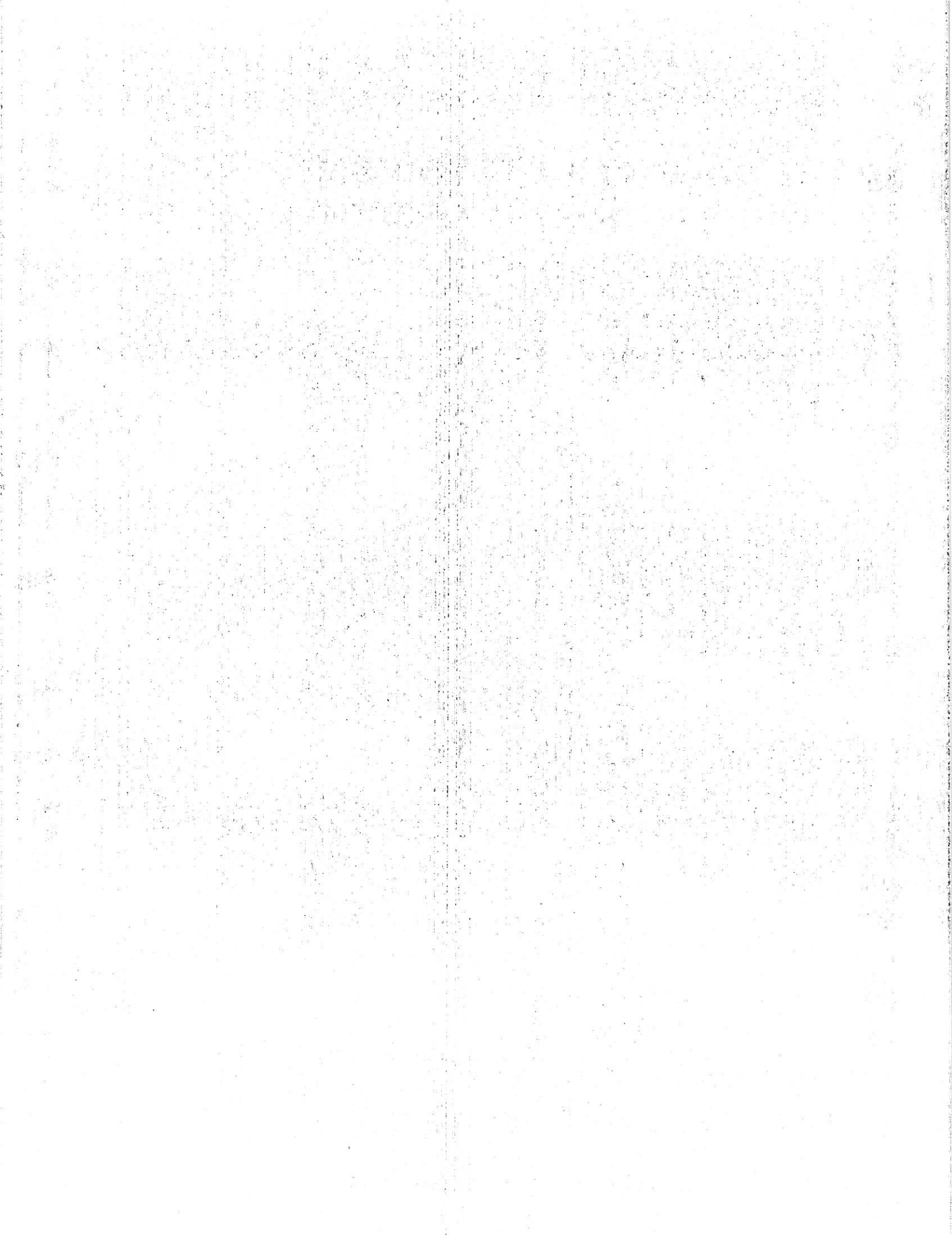
En la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 8 ocho días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, yo, ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA, legitimado en lo dispuesto por el artículo 89 ochenta y nueve, fracción III tercera de la Ley del Notariado, certifico que habiéndome impuesto del legajo de copias fotostáticas al cual queda incorporada esta hoja, encontré previo cotejo: -----

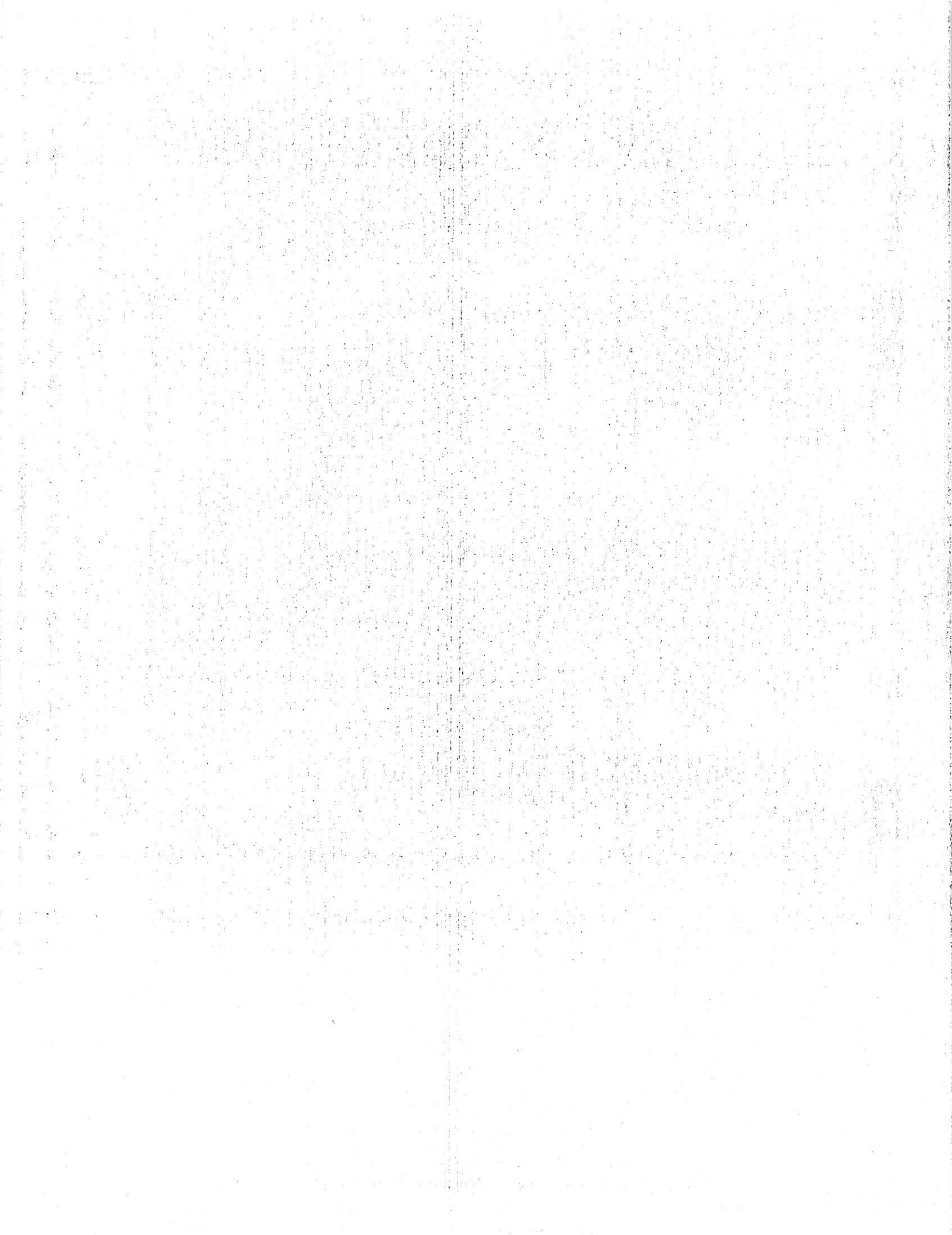
- a) Que cada una de las hojas de que consta concuerda con su original que tuve a la vista. -----
- b) Que el legajo consta de 9 nueve fojas. -----
- c) Que las hojas 1 uno a la 7 siete están impresas por ambos lados y las hojas 8 ocho y 9 nueve están impresas por un solo lado. -----
- d) Que actúo a solicitud de Antonio Torres Gutiérrez, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral clave "TRGTAN69101614H200". -----









escritura, bajo la letra "E".- - - - -

---- Yo, el Notario autorizante, **CERTIFICO Y DOY FE.**- - - - -

---- I.- De la verdad del acto.- - - - -

---- II.- De la capacidad legal del compareciente para contratar y obligarse, por no advertirse nada en contrario.- - - - -

---- III.- Que tuve a la vista copia certificada de cada uno de los documentos que constituyen los antecedentes de la mencionada sociedad mercantil, así como la documentación con la que se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 27 (veintisiete) reformado del Código Fiscal de la Federación, relativa a las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad mercantil que nos ocupa, correspondiendo al accionista LUIS ARMANDO KURODA SAN, el número KUSL551209BAA; al señor FERNANDO ANDRÉS KURODA SAN, el número KUSF471127QD2; al señor JESÚS HÉCTOR KURODA SAN, el número KUSJ4611269G0, al señor JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN, el número KUSH490327117 y al señor JUAN MANUEL KURODA SAN, el número KUSJ521005k25; procediendo a dejar agregada copias fotostáticas certificadas de éstos documentos al apéndice de mi protocolo, en el legajo del mismo número de esta escritura, en su conjunto bajo la letra "F". - - - - -

----IV.- Que leyó por si mismo el compareciente, el contenido de esta escritura, quien por ser perito en derecho, queda así enterado de su valor y consecuencias legales, firmandola en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe.- **DOY FE.** - - - - -

---- Firmado: La firma del compareciente.- Rúbrica.- **ANTE MI.- NOTARIO RENE GONZÁLEZ OBESO.**- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El Sello de autorizar de la Notaría. - - - - -

----**ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA.** - - - - -

----En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-



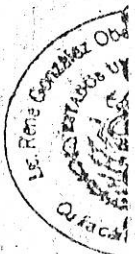
como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas o procesos de fabricación.- 9).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole.- 10).- La contratación de todo tipo de créditos y el manejo de cuentas bancarias, así como emitir, girar, endosar, aceptar, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito o cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- 11).- La ejecución de cualquier y todos los actos de comercio y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles o de la naturaleza que fueren, comprendiendo enunciativa mas no limitativamente la celebración de toda clase de convenios y contratos, convenientes y/o necesarios para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.-

---- **TERCERA.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años.....----**QUINTA.- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana....**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL MÍNIMO Y MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.**- El capital social de la sociedad será variable e ilimitado y de conformidad con lo establecido por el artículo (217) doscientos diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se fija un capital mínimo o fijo de (\$100,000.00 CIENT MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) el cual estará representado por (1,000) un mil acciones, ordinarias o comunes, serie "A".- El capital social en su parte variable estará representado por acciones serie "B".- Todas las acciones que representen el capital social tendrán un valor nominal de (\$100.00) cien pesos cero centavos moneda nacional.....**ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA QUINTA.-**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el numero de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, nunca inferior a (3) tres miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad.-

.....**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES.**- El administrador único o el consejo de administración serán los representantes legales de la sociedad y tendrán por lo tanto las siguientes atribuciones.----

-A).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del artículo (2,475) dos mil cuatrocientos setenta y cinco, segundo párrafo, del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y de su correlativo el artículo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la sociedad, inclusive en el extranjero.- B).- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo (2,436) dos mil cuatrocientos treinta y seis, primer párrafo, y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y de sus correlativos los artículos (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2,587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros, ejercitar en representación de la sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los tribunales jurisdiccionales y proseguirlos en todas sus instancias, desistirse de la acción, o bien de la instancia, recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso



----Firmado: ING. JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN.- PRESIDENTE Y ACCIONISTA.- ING. JESÚS HÉCTOR KURODA SAN.- ESCRUTADOR, SECRETARIO Y ACCIONISTA.- LIC. ANTONIO RUIZ CASTRO.- COMO APODERADO LEGAL DE LOS ACCIONISTAS LUIS ARMANDO KURODA SAN, JUAN MANUEL KURODA SAN Y FERNANDO ANDRÉS KURODA SAN.- LUIS CARLOS MEDINA AGUILAR.- ESCRUTADOR Y COMISARIO Cuatro firmas ilegibles.- Rúbricas.- -----

----- PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE -----

----El señor Licenciado ANTONIO RUIZ CASTRO, acredita la personalidad con que comparece en este acto, en los términos del acta que se protocoliza, manifestando a la vez que ratifica el contenido de dicha acta y los acuerdos adoptados durante el desarrollo de la Asamblea mencionada, documento que agrego en el apéndice de mi protocolo, en el legajo correspondiente a esta misma escritura bajo la letra "B" -----

----- EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD -----

---- El señor Licenciado ANTONIO RUIZ CASTRO, acredita la existencia legal de la sociedad denominada **KS TUBERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

---- **DOCUMENTO UNO.-** Primer Testimonio de la escritura pública número 1,618 (mil seiscientos dieciocho), volumen VIII (octavo) de fecha 24 (veinticuatro) del mes de febrero del año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del protocolo a cargo del Licenciado Juventino Gastelum Álvarez, y contiene la protocolización del acta constitutiva de dicha sociedad mercantil, bajo el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 23 (veintitrés) del mes de febrero del año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) de número 319, Expediente número 26/106/89, y de Folio número 0405, registrado dicho testimonio bajo inscripción número 65-66 (sesenta y cinco, guión sesenta y seis), del Tomo 310 (trescientos diez) del Libro Primero de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, actualmente folio mercantil electrónico número 1278 (mil doscientos setenta y ocho). -----

----**DOCUMENTO DOS.-** Primer Testimonio de la escritura pública número 148 (ciento cuarenta y ocho), volumen I (primero) de fecha 25 (veinticinco) del mes de noviembre del año de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) del protocolo a cargo del Licenciado Efrén Yáñez Cárdenas, en cuyo documento se encuentra protocolizadas las actas de asambleas general extraordinaria y ordinaria de dicha sociedad mercantil, que



CIVIL FEDERAL Y SUS CONCORDANTES EN LA REPUBLICA MEXICANA, CONFIRIENDOLE TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REALIZAR O CUMPLIR CON LOS OBJETOS SOCIALES. -----

---- SE INCLUYEN DENTRO DE ÉSTAS FACULTADES LAS DE COMPARECER A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR POSTURAS Y MEJORARLAS; REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) TODO TIPO DE TRAMITES COMO SON, AVISOS DE ALTA Y BAJA DE TRABAJADORES, MODIFICACIONES DE SALARIO, ACLARACIONES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE REPRESENTACIÓN QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD. -----

---- ASÍ MISMO, LOS APODERADOS PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES BIEN SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PUDIENDO PRESENTAR AVISOS, ALTAS, BAJAS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS O DERECHOS Y EN SU CASO RECIBIRLOS O AUTORIZAR A TERCEROS PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LO HAGAN. -----

---- **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 11, 46, 47, 134, FRACCION III TERCERA, 523, 692 FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA, 786, 876, 878, 880, 883 Y 884 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, CONFIRIENDO LA REPRESENTACIÓN PATRONAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DEL CODIGO LABORAL VIGENTE, MISMOS PODERES QUE PODRÁN SER EJERCITADOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, TENIENDO TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE UN MANDATARIO JUDICIAL, MENCIONANDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN ESTAS LOCALES O FEDERALES, TENIENDO LA REPRESENTACION LEGAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 692, 787, 788 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY LABORAL, CON FACULTADES PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 873, EN SUS TRES FASES, DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS; PROPONER Y ACEPTAR ARREGLOS CONCILIATORIOS, FIRMAR CONVENIOS LABORALES Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EJERCER LOS PODERES QUE SE LE CONFIEREN. -----

---- **4.- UN PODER LIMITADO PARA EL ENDOSO EN PROCURACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

---- **5.-** TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS A LOS APODERADOS EN ESTE INCISO C) PODRÁN EJERCERSE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. -----

--- **D).- A LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE RIVERO CARRERA Y GERARDO ALCALÁ LICEAGA SE LES CONFIEREN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES, LOS QUE PODRÁN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE:**

---- **1.- UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY



IMPUESTOS O DERECHOS Y EN SU CASO RECIBIRLOS O AUTORIZAR A TERCEROS PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LO HAGAN. -----

--- 3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 11, 46, 47, 134, FRACCIÓN III TERCERA, 523, 692 FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA, 786, 876, 878, 880, 883 Y 884 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, CONFIRIENDO LA REPRESENTACIÓN PATRONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 11 DEL CÓDIGO LABORAL VIGENTE, MISMOS PODERES QUE PODRÁN SER EJERCITADOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, TENIENDO TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE UN MANDATARIO JUDICIAL, MENCIONÁNDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN ESTAS LOCALES O FEDERALES, TENIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 692, 787, 788 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY LABORAL, CON FACULTADES PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 873, EN SUS TRES FASES, DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS; PROPONER Y ACEPTAR ARREGLOS CONCILIATORIOS, FIRMAR CONVENIOS LABORALES Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS PARA EJERCER LOS PODERES QUE SE LE CONFIEREN. -----

--- 4.- **UN PODER LIMITADO PARA EL ENDOSO EN PROCURACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

--- 5.- CONVOCAR A ASAMBLEAS, EJECUTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA Y POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y, EN GENERAL, LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, HECHA EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS A LA PROPIA ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- 6.- CONFERIR O DELEGAR, RESERVÁNDOSE SU EJERCICIO, PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE LOS SEÑALADOS EN ESTE INCISO A) Y REVOCARLOS EN SU CASO; PUDIENDO FACULTAR A LOS APODERADOS DESIGNADOS PARA HACER LO MISMO. -----

--- 7.- TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS A LOS APODERADOS EN ESTE INCISO A) PODRÁN EJERCERSE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. -----

--- B).- A LOS SEÑORES JESÚS HÉCTOR KURODA SAN, JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN Y LUIS ARMANDO KURODA SAN SE LES CONFIEREN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES, LOS QUE DEBERÁN EJERCER CONJUNTAMENTE POR LO MENOS DOS DE ELLOS: -----

--- 1.- **UN PODER PARA FIRMAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, A FIN DE QUE PUEDAN SUSCRIBIR, EMITIR, GIRAR, AVALAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR Y FIRMAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PUDIENDO LOS APODERADOS ADICIONALMENTE ABRIR CUENTAS DE CHEQUES A NOMBRE DE LA MANDANTE, HACER DEPÓSITOS EN ELLAS, GIRAR CHEQUES Y AUTORIZAR A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA



----- **ACUERDO NUMERO UNO:** -----
 ---- HASTA NUEVO ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE:	JESÚS HÉCTOR KURODA SAN
SECRETARIO:	JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN
TESORERO:	LUIS ARMANDO KURODA SAN.
VOCAL:	JUAN MANUEL KURODA SAN.
VOCAL:	FERNANDO ANDRÉS KURODA SAN.

---- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONTARÁ, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA SOCIEDAD Y QUE OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (148) CIENTO CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN (1) PRIMERO, DE FECHA (25) VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFREN YAÑEZ CÁRDENAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO (180) CIENTO OCHENTA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO INSTRUMENTO CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO BAJO LA INSCRIPCIÓN (65-66) SESENTA Y CINCO GUIÓN SESENTA Y SEIS, DEL TOMO (310) TRESCIENTOS DIEZ, FOLIO MERCANTIL (1,278) MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA (15) QUINCE DE JUNIO DEL AÑO (2000) DOS MIL; ASÍ COMO TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN EN TANTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, QUE DERIVEN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES O DE LA LEY. -----

---- DE MANERA EXPRESA SE DISPENSA A LOS CONSEJEROS DESIGNADOS, DE LA NECESIDAD DE PRESTAR LA GARANTÍA DE MANEJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LO QUE PODRÁN ENTRAR DE INMEDIATO EN FUNCIONES. -----

---- PARA DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO DOS DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, MANIFESTÓ A LA ASAMBLEA LA NECESIDAD DE DESIGNAR APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE SOLICITÓ PROPUESTAS AL RESPECTO. -----

---- ESCUCHADO LO ANTERIOR, LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS LLEGAN A LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

----- **ACUERDO NUMERO DOS:** -----

---- ES DE DESIGNARSE Y SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN COMO APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD, CON LOS PODERES, FACULTADES Y LIMITACIONES EN SU CASO, QUE EN EL MISMO TEXTO SE INDICAN: -----

--- A).- A LOS SEÑORES JESÚS HÉCTOR KURODA SAN, JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN Y LUIS ARMANDO KURODA SAN SE LES CONFIEREN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES, LOS QUE PODRÁN EJERCER

en esta ciudad capital, actuando de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 (veinte) y 63 (sesenta y tres), de la Ley del Notariado del Estado, en el domicilio oficial de esta Notaría a mi cargo, que lo es en Boulevard Gabriel Leyva Solano número 875-1 (ochocientos setenta y cinco, guión uno) poniente, esquina con Avenida Rodolfo G. Robles, Colonia Jorge Almada, Edificio Canacintra, compareció el señor Licenciado **ANTONIO RUIZ CASTRO**, y me manifestó: -----

---- Que comparece ante el suscrito Notario, en su carácter de **Delegado Especial** de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, de la sociedad denominada **KS TUBERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 6 (seis) del mes de octubre del año 2006 (dos mil seis), para solicitar la protocolización del acta levantada con motivo de dicha asamblea.-----

---- En consecuencia, y en atención a lo solicitado por el compareciente, el suscrito Notario doy fe tener a la vista dicha acta en 9 (nueve) fojas útiles tamaño oficio, dando fé consecuentemente que ésta es del siguiente tenor literal: -----

---ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "KS TUBERÍA", S.A. DE C.V.-----

---- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, SIENDO LAS (13:00 HRS.) TRECE HORAS DEL DÍA (6) SEIS DE OCTUBRE DEL (2006) DOS MIL SEIS SE REUNIERON EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE DOCTOR MICHELL NÚMERO 2102, DE LA COLONIA ATLAS SECTOR REFORMA, LOS SEÑORES JESÚS HÉCTOR KURODA SAN, JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN, JUAN MANUEL KURODA SAN, LUIS ARMANDO KURODA SAN Y FERNANDO ANDRÉS KURODA SAN, ESTOS ÚLTIMOS TRES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO ANTONIO RUIZ CASTRO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD "KS TUBERÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SE HACE CONSTAR ASÍMISMO LA PRESENCIA DEL SEÑOR LUIS CARLOS MEDINA AGUILAR, COMISARIO DE LA SOCIEDAD; ACTO CONTINUO, EL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDIÓ A DESIGNAR COMO ESCRUTADORES A LOS SEÑORES JESÚS HÉCTOR KURODA SAN Y LUIS CARLOS MEDINA AGUILAR, A FIN DE QUE CERTIFIQUEN LA LEGAL EXISTENCIA DEL QUÓRUM REQUERIDO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.-----

---- ELABORADA LA LISTA DE ASISTENCIA LOS ESCRUTADORES EN FUNCIONES SEÑORES INGENIERO JESÚS HÉCTOR KURODA SAN E INGENIERO LUIS CARLOS MEDINA AGUILAR CERTIFICAN QUE HAN ASISTIDO A LA ASAMBLEA LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, PUES DEL COTEJO REALIZANDO ENTRE LOS TÍTULOS DE ACCIONES EXHIBIDOS Y EL REGISTRO DE ACCIONES QUE ES LLEVADO POR LA SOCIEDAD, Y HECHA LA REVISIÓN DE LOS PODERES EXHIBIDOS POR EL LICENCIADO



Lic. RENE GONZÁLEZ OBESO

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles. Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.



Notariado

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 22,912 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOCE).

VOLUMEN LXXIII (SEPTUAGÉSIMO TERCERO)

En la Ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 4 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013

(dos mil trece), YO, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad, y residencia en ésta ciudad capital, procedo a protocolizar escritura de ésta fecha que contiene: ---

---PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgado por la sociedad denominada KS TUBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN, en su carácter de Secretario y Apoderado General, a favor del señor LUIS FELIPE CASTILLÓN MARTÍN DEL CAMPO. ---

--- Doy fe tener a la vista en 05 (cinco) fojas útiles, debidamente firmada y sellada la relacionada escritura, que agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo la Letra "A", en el legajo de la misma, dejándola así, debidamente protocolizada.- DOY FE. ---

--- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. ---

--- A los 4 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece), autorizo en definitiva la presente escritura en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE. ---

--- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. ---

DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA: ---

--- Letra "A".- Al margen del frente de cada foja: El sello de autorizar de la Notaría, y la firma del compareciente, y al calce parte final la firma de éste, la del suscrito Notario y el sello de autorizar.- Rúbricas.-Al centro: ---

--- En la Ciudad de Culiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 4 (cuatro) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece), ANTE MI, Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO, Notario Público número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad y residencia en esta ciudad capital, actuando de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 (veinte) y 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado del Estado, en el

Notariado

domicilio oficial de esta Notaria a mi cargo, que lo es en Boulevard Gabriel Leyva Solano número 875-1 (ochocientos setenta y cinco, guión uno) poniente, esquina con Avenida Rodolfo G. Robles, Edificio Canacitra, Colonia Jorge Almada, compareció voluntariamente el señor **JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN**, quien manifestó: --

---- **PRIMERO.**- Que es Secretario del Consejo de Administración y apoderado general de la sociedad denominada **KS TUBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, lo cual acredita en los términos de los documentos que se describen en el apartado de "personalidad" en esta escritura. -----

---- **SEGUNDO.**- Que con dicho carácter comparece con el objeto de otorgar, y otorga al señor **LUIS FELIPE CASTILLÓN MARTÍN DEL CAMPO**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**--

---- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos y con la amplitud prevista por el primer y segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos o concordantes de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, que podrá ejercer el apoderado ante toda clase de autoridades judiciales, (civiles o penales), administrativas, fiscales y del trabajo; sean de competencia federal, estatal o municipal, y ante personas físicas y morales, pudiendo en consecuencia:

---- 1.-Ejercitar las acciones, excepciones, y defensas legales que corresponda respecto de bienes y derechos de la otorgante, con facultades para designar procuradores judiciales a que se refiere el artículo 52 Bis, del Código Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, y su correlativo del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad Federativa en la que se ejerza este poder, incluyendo facultades para otorgar autorizaciones para recibir notificaciones. -----

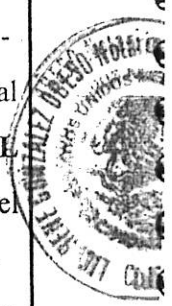
----2.-Ofrecer y desahogar pruebas, toda clase de recursos e incidentes. -----

----3.- Absolver y articular posiciones. -----

----4.- Interponer y desistirse de juicios de amparo. -----

----5.-Presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas y desistirse de las mismas; -----

----6.- Constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar perdón



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Vd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.



Cotejado

por la parte ofendida; -----

----7.- Transigir y para comprometer en árbitros; -----

---- 8.- Recusar y recibir o hacer pagos; -----

----9.--En los términos previstos por el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación y artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, realizar cualquier gestión o trámite ante autoridades administrativas y fiscales, sean éstas el Instituto Mexicano del Seguro Social, (alta y baja de empleados), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT (Servicio de Administración Tributaria), Profeco (Procuraduría Federal del Consumidor), y ante cualesquiera otra autoridad de ésta misma naturaleza, sea de la Federación, del Estado y de los Municipios. -----

---- **SEGUNDO.**- El apoderado podrá igualmente otorgar y revocar poderes solamente en el rubro de pleitos y cobranzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa; y su correlativo del Código Civil de la Entidad Federativa en la que se ejerza el presente poder y facultades. -----

---- **ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OTORGANTE Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.** -----

----El señor **JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN**, acredita la existencia legal de la sociedad denominada **KS TUBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades con que comparece, con los siguientes documentos:

----**DOCUMENTO UNO: Constitución.**- Primer Testimonio de la escritura pública número 1,618 (mil seiscientos dieciocho), volumen VIII (octavo) de fecha 24 (veinticuatro) del mes de febrero del año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del protocolo a cargo del Licenciado Juventino Gastelum Álvarez, Notario Público quien tuvo su ejercicio en esta municipalidad de Culiacán, Sinaloa, que contiene la protocolización del acta constitutiva de dicha sociedad mercantil, bajo el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 23 (veintitrés) del mes de febrero del año de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) de número 319, expediente número 26/106/89 y de Folio número 0405, registrado dicho testimonio bajo inscripción número 65-66 (sesenta y cinco, guión sesenta y seis), del Tomo 310 (trescientos diez) del Libro Primero de Comercio de la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de

Cotejado



Guadalajara, Jalisco, **actualmente folio mercantil electrónico número 1278 (mil doscientos setenta y ocho).** -----

---DOCUMENTO DOS.- Modificación integral de estatutos.- Primer Testimonio de la escritura pública número 148 (ciento cuarenta y ocho), volumen I (primero) de fecha 25 (veinticinco) del mes de noviembre del año de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) del protocolo a cargo del Licenciado Efrén Yáñez Cárdenas, Notario Público número 180 (ciento ochenta) en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en esta municipalidad de Culiacán, Sinaloa, en cuyo documento se encuentran protocolizadas las actas de asambleas general extraordinaria y ordinaria de dicha sociedad mercantil, y contienen entre otros acuerdos, la aprobación de la modificación integral de los estatutos sociales, incluyendo una adecuación al capital social en su parte fija y variable, registrado dicho testimonio bajo inscripción número 65-66 (sesenta y cinco, guión sesenta y seis), del Tomo 310 (trescientos diez), **folio mercantil número 1,278 (mil doscientos setenta y ocho), con fecha 15 (quince) del mes de junio del año 2000 (dos mil), de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco,** documento que en su parte conducente es del siguiente tenor literal: -----

---“.....ORDEN DEL DÍA.....I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación a una modificación integral de los estatutos sociales, incluyendo una adecuación al capital social parte variable y fija.- II.-.....III.-IV.-V.-.....VI.-.....Acto continuo el presidente de la asamblea pidió al secretario de la misma diera lectura al proyecto de estatutos sociales propuesto habiendo realizado la lectura del proyecto y hechas por los accionistas las preguntas que consideraron convenientes expresar, por unanimidad de votos llegan al siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO.-** ----Es de aprobarse y se aprueba la modificación integral de los estatutos que rigen a la sociedad “**KS TUBERÍA**”, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:----- **ESTATUTOS SOCIALES:-----**
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- PRIMERA DENOMINACIÓN SOCIAL.- La sociedad se denominará “**K.S. TUBERÍA**” nombre que ira seguido de las palabras “**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, o de las siglas “**S.A. DE C.V.**”.- **SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto: ---- 1).- Adquirir, enajenar, importar, exportar, manufacturar, usar, gozar, disponer y en si comercializar de cualesquier forma artículos de ferretería, plomería, eléctricos y electrónicos, tuberías y válvulas, conectores, conductores y medidores de fluidos, gases y similares, así como mercaderías de cualesquier tipo y naturaleza permitida por la ley.----2).- Adquirir, enajenar, construir, promocionar, arrendar, subarrendar o poseer y en cualquier forma fraccionar, administrar, operar, disponer, obtener o conceder el uso, goce y disfrute de toda clase de bienes inmuebles y constituir el régimen de propiedad en condominio respecto de los mismos.- 3).- Adquirir, enajenar, fabricar, importar, exportar, almacenar, transportar, poseer, arrendar y en cualquier forma obtener o conceder el uso, goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles.- 4).- Establecer oficinas sucursales o agencias en la república mexicana o en el extranjero para la debida y conveniente realización de sus actividades como sociedad.- 5).- La adquisición, enajenación, posesión uso, goce o disfrute de todo tipo de acciones o partes sociales de

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.



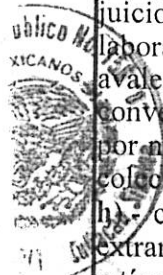
sociedades, asociaciones o corporaciones, nacionales o extranjeras por el título que fuere.-
6).- Proporcionar servicios en relación a la importación, exportación, compra-venta, arrendamiento, representación y comercialización, autorizados por las leyes, así como aceptar y conferir comisiones, mediaciones o agencias para la realización de los fines anteriores.- 7).- Gestionar y obtener créditos y prestamos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, obligandose en cualquier forma por cuenta de terceros, bien sea constituyendose como fiador, obligado solidario o mancomunado, e inclusive otorgando garantías tales como fianzas, avales, hipotecas o prendas sobre sus bienes u otras garantías de cualquier naturaleza.- 8).- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos u en cualquier forma marcas industriales o comerciales, tales como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, formulas o procesamientos de fabricación.- 9).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole.- 10).- La contratación de todo tipo de créditos y el manejo de cuentas bancarias, así como emitir, girar, endosar, aceptar, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito o cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- 11).- La ejecución de cualquier y todos los actos de comercio y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles o de la naturaleza que fueren, comprendiendo enunciativa mas no limitativamente la celebración de toda clase de convenios y contratos, convenientes y/o necesarios para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.- ---- **TERCERA.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años.---- "**.....CUARTA.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO. SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER AGENCIA Y SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO Y SOMETERSE A LOS DOMICILIOS QUE ESTABLEZCA EN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBRE.- LOS ACCIONISTAS QUEDAN SOMETIDOS, EN CUANTO A SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL DOMICILIO DE LA MISMA CON RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PERSONALES.-.....----**QUINTA.- NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana....**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL MÍNIMO Y MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.-** El capital social de la sociedad será variable e ilimitado y de conformidad con lo establecido por el artículo (217) doscientos diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se fija un capital mínimo o fijo de (\$100,000.00 CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) el cual estará representado por (1,000)un mil acciones, ordinarias o comunes, serie "A".- El capital social en su parte variable estará representado por acciones serie "B".- Todas las acciones que representen el capital social tendrán un valor nominal de (\$100.00) cien pesos cero centavos moneda nacional.....----**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA** Asamblea ordinaria y extraordinaria.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de accionista, que podrá ser ordinario o extraordinaria.-.....**ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA QUINTA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el numero de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, nunca inferior a (3) tres miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad.- ----**VIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.-** La duración del cargo de consejero sera de (2) dos años sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos.- Los concejeros continuaran ne en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que havan

Cotejado

Cotejado

administrador único, en su caso.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y FACULTADES.-** El administrador único o el consejo de administración serán los representantes legales de la sociedad y tendrán por lo tanto las siguientes atribuciones.-----**A).**- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del artículo (2,475) dos mil cuatrocientos setenta y cinco, segundo párrafo, del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y de su correlativo el artículo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la sociedad, inclusive en el extranjero.- **B).**- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial, conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo (2,436) dos mil cuatrocientos treinta y seis, primer párrafo, y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y de sus correlativos los artículos (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2,587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros, ejercitar en representación de la sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los tribunales jurisdiccionales y proseguirlos en todas sus instancias, desistirse de la acción, o bien de la instancia, recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada este relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse del mismo, para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del ministerio público, comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas, recibir y otorgar pagos y pedir la adjudicación de bienes, para representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles, penales administrativas del trabajo, bien que pertenezcan a la federación, los Estados o municipios, e inclusive con autoridades extranjeras, y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la ley.- **C).**- Representar a la sociedad con poder general para actos de dominio, en los términos del artículo (2,475) dos mil cuatrocientos setenta y cinco, tercer párrafo, del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y de su correlativo el artículo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, respecto de los bienes y derechos de la sociedad y gravar los mismos, a favor de cualquier persona física o moral, para si o por cuenta de terceros, para renunciar derechos reales o personales, inclusive en el extranjero.- **D).**- Otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive en el extranjero, entre otras abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad **con facultades de designar** y autorizar personas para que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pago, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles o títulos de créditos, inclusive con instituciones extranjeras.- **e).**- representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los artículos (11) once y (692) seiscientos noventa y dos de la ley federal del trabajo, ante las juntas local y federal de conciliación y arbitraje, en el estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo (523) quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, representando a la sociedad ante las autoridades conciliatorias, con





Cotejado

facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter labora, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el juicio de amparo, y en general representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, e inclusive con autoridades extranjeras.- f).- otorgar fianza, avales y obligarse solidariamente por terceros, celebrando toda clase de contratos y convenios privados, ante notario publico, corredor publico o cualquier otro funcionario que por materia del asunto debe conocer del mismo.- g).- celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- h).- celebrar convenios con el gobierno federal, estatal, municipal y con autoridades extranjeras de cualquier ámbito, en los términos de las fracciones (i) primera y (iv) del artículo (27) veintisiete constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de esta.- i.- formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativas y coadyuvar con el ministerio publico en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite, inclusive en el extranjero.- j).- adquirir participación en el capital de otras sociedades nacionales.- k).- otorgar poderes generales o especiales, sin limitaciones, o con las que consideren pertinentes, y revocar total o parcialmente, toda clase de poderes generales o especiales que hubieren otorgado o que otorgue o llegue a otorgar la sociedad, pudiendo facultar a su vez a los apoderados para que hagan lo mismo.- l).- delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados señalandoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- ll).- nombrar y remover a los directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- m).- de la misma manera, podrán representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con que este relacionada con el instituto mexicano del seguro social, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la institución descentralizada y la sociedad, así también ante cualquier organismo similar de cualquier otro país.- n).- así también para que representen a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos que esté relacionada con la procuraduría federal del consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el distrito federal y demás estados de la república, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiendolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan, así también ante cualquier organismo similar de cualesquier otro país.- ñ).- convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos posteriores a la asamblea.- o).- en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere, efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son de forma enunciativa y no limitativa, con la finalidad de cumplir con el objeto social.-----en caso de que la **sociedad sea administrada por un consejo de administración, el poder general que aquí se otorga para pleitos y cobranzas y actos de administración, podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualesquiera de los miembros del consejo de administración, con excepción del poder para actos de dominio y el poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, los cuales deberán ser ejercidos en forma conjunta o mancomunada por el presidente y otro de los miembros del consejo de administración, en su caso, la asamblea ordinaria de accionistas podrán imponer al consejo de administración de la sociedad las modalidades adicionales que juzgue pertinentes para el ejercicio de los poderes y facultades que en este se les otorguen.-.....ARTÍCULO 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-....."**

Cotejado

(once mil trescientos ochenta y seis), volumen XXXIV (trigésimo cuarto) de fecha 14 (catorce) del mes de octubre del año de 2006 (dos mil seis) del protocolo a cargo del suscrito Notario Rene González Obeso, el cual contiene protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 06 (seis), del mes de octubre del año 2006 (dos mil seis), y en cuyo desarrollo consta haberse adoptado entre otros, la designación del consejo de administración de la sociedad y otorgamiento de facultades, cuyo primer testimonio quedo registrado bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 1278*1** de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, siendo su contenido en la parte conducente para efectos de la presente protocolización, del siguiente tenor literal: -----

----“.....ORDEN DEL DÍA.....---- I.- Designación del Consejo de Administración de la sociedad y otorgamiento de facultades.....II.-.....III.-.....ACUERDO NÚMERO UNO: HASTA NUEVE ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE:	JESÚS HÉCTOR KURODA SAN
SECRETARIO:	JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN
TESORERO:	LUIS ARMANDO KURODA SAN.
VOCAL:	JUAN MANUEL KURODA SAN.
VOCAL:	FERNANDO ANDRÉS KURODA SAN.

---- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONTARÁ, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA SOCIEDAD Y QUE OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (148) CIENTO CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN (I) PRIMERO, DE FECHA (25) VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFREN YÁÑEZ CÁRDENAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO (180) CIENTO OCHENTA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO INSTRUMENTO CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO BAJO LA INSCRIPCIÓN (65-66) SESENTA Y CINCO GUIÓN SESENTA Y SEIS, DEL TOMO (310) TRESCIENTOS DIEZ, FOLIO MERCANTIL (1,278) MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA (15) QUINCE DE JUNIO DEL AÑO (2000) DOS MIL; ASÍ COMO TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN EN TANTO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, QUE DERIVEN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES O DE LA LEY.....” -----





Cotejad

---- Doy fe tener a la vista los documentos antes transcritos, en su parte relativa, procediendo a dejar agregada copias certificadas al apéndice de mi protocolo en el legajo relativo a esta escritura, en su conjunto, bajo la letra "B". -----

----El señor **JOSE HERIBERTO KURODA SAN**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el poder y facultades, con las que comparece, no le han sido revocados, ni modificadas en forma alguna. -----

DATOS PERSONALES E IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE: -

---- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción III, 105 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, manifiesta el compareciente, señor **JOSÉ HERIBERTO KURODA SAN**, bajo protesta de decir verdad: -----

----**1.-DATOS PERSONALES:** ser mexicano por nacimiento, de estado civil casado, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día 27 (veintisiete) del mes de marzo del año de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve), con domicilio en Calle Ignacio Ramírez, número 890 (ochocientos noventa) poniente, de la Colonia Jorge Almada, de esta ciudad. -----

----**2.-IDENTIFICACIÓN.-** En cuanto a su actividad profesional, manifestó ser persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes, KUSH490327117, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, quien se identifico con la Credencial para votar número 0952032635086; dando fe de haber tenido a la vista los originales de dichos documentos de identificación, procediendo dejar agregada copia fotostática certificada del mismo, al apéndice de mi protocolo en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "C". -----

----**3.-DECLARA TAMBIÉN EL COMPARECIENTE**, bajo protesta de decir verdad:--

----**A.-** Que en la celebración del presente acto jurídico, actúa en nombre y por cuenta de la empresa denominada **KS TUBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que por lo tanto, no existe otro dueño o beneficiario a que se refiere la fracción III (tercera), del artículo 3 (tres), de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y que tampoco se encuentra en los demás supuestos de dicho precepto legal. -----

----**B.-**Que el contenido de la presente escritura no implica el establecimiento de una relación de negocios, con el suscrito Notario, pues solo implica un servicio profesional independiente, que se proporciona en los términos previstos por el artículo 1º (primero) y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa. -----

Cotejado

---YO, el Notario; **C E R T I F I C O Y D O Y F E:** -----

---I.- De la verdad del acto. -----

---II.- De la capacidad legal del compareciente para celebrar el presente acto, por no advertirse en su persona signos de incapacidad natural, ni tener conocimiento que se encuentre sujeto a incapacidad legal. -----

--- III.- Que hice saber al compareciente, las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad al declarar sobre su situación fiscal manifestada. -----

--- IV.- Que el compareciente leyó por si mismo, el contenido de la presente escritura, explicandole su valor y consecuencias legales, quien así enterado se manifestó conforme, firmandola ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.- **DOY FE**". -----

---Firmado: La firma del compareciente.- Rúbrica.- ANTE MI. LIC. RENÉ GONZÁLEZ OBESO.- Firmado: Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. -



----- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:** -----

--- Letra "A".- Escritura Protocolizada. -----

--- Letra "B".- Copia fotostática certificada de las escrituras numero 148 y 11,386.

--- Letra "C".-Copia certificada de documento de identificación del compareciente.

---ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA. -----

---"En todos los **poderes generales para pleitos y cobranzas** bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---En los **poderes generales para administrar bienes**, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas. ---

---En los **poderes generales, para ejercer actos de dominio**, bastará que se den con ese carácter para que la apoderada tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de la apoderada, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-

--- **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE LA ESCRITURA MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE, VA EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y FIRMADO CONFORME A LA LEY.** -----

--- **SE EXPIDE PARA USO DEL SEÑOR LUIS FELIPE CASTILLÓN MARTÍN DEL CAMPO.** -----



